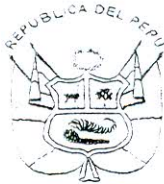


RECEPCIÓN AREA DE REMUNERACIONES

09 MAR 2022



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 08 de Mayo del 2022

VISTO: El Expediente con Registro N° 1907-2022, que contiene el Informe Final de la Comisión de Cambio de grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del Personal de la Red de Salud Puno OFICIO N° 001-2022-C-CGO Y CLC/RED DE SALUD PUNO- UE405 de fecha 07 de marzo del 2022; el MEMORANDUM N° 155-2022-D/RED DES ALUD PUNO de fecha 08 de marzo del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la carrera administrativa tiene por objeto permitir la incorporación de personal idóneo, garantizando su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público y que se expresa en una estructura que permite la ubicación de los servidores públicos según calificaciones y méritos;

Que, el Decreto Supremo N° 034-2021-SA, aprueba el Reglamento del Proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del Personal del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales;

Que, el numeral 45.1 del artículo 45° Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, dispone que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se han asignado recursos en el pliego Ministerio de Salud, hasta por la suma de S/ 29 162 852,00 (VEINTE Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar el proceso de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal de la salud del Ministerio de Salud, de sus organismos públicos, y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, en sus dos modalidades: asistencial a asistencial y administrativo a asistencial. Para lo cual, las referidas entidades quedan exceptuadas de lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9° de la presente ley, así como del literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, asimismo el numeral 45.2 del artículo 45° de la precitada Ley, establece que, en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario contados a partir de la vigencia de la presente ley, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Salud, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, se aprueba el reglamento que establece los requisitos, condiciones, procedimientos y mecanismos necesarios para el Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera.

Que, en el Reglamento del proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera en su artículo 4° Definiciones Operacionales, establece que el Cambio de grupo ocupacional (CGO) es la acción administrativa que permite la progresión del servidor en razón a su formación, capacitación o experiencia reconocida, a fin de que pueda acceder a otro grupo ocupacional distinto al que viene ocupando; y, el Cambio de Línea de Carrera (CLC) es la acción administrativa mediante la cual el profesional de la salud, nombrado en una línea de carrera cambia a otra línea de carrera, a fin de que pueda acceder al escalafón de otra profesión de la salud distinta al que viene ocupando;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 20.1 del Reglamento del Proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del personal del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, que claramente indica que: "El proceso del Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera



Ing. Walter Mendoza Anco
EFE DIRECCION DE ADMINISTRACION
RED DE SALUD PUNO
CIP. 77977

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, _____ de _____ del 20 _____

no implica la creación de nuevos cargos bajo ningún concepto, por cuanto únicamente se modificará en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) la denominación del cargo estructural y la clasificación del grupo ocupacional, los mismos que se mantendrán en calidad de ocupados”;

Que, por Resolución Directoral N° 026-2022-SA-D-UE 405/RED SALUD PUNO/RR.HH. de fecha 28 de enero del 2022, se resuelve conformar la Comisión encargada de la conducción del proceso de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal de la Red de Salud Puno, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 034-2021-SA;

Que, con OFICIO N° 001-2022-C-CGO Y CLO/RED DE SALUD PUNO- UE405 de fecha 07 de marzo del 2022 la Comisión remite el Informe Final, y mediante MEMORANDUM N° 155-2502-D-RED DE SALUD PUNO de fecha 08 de marzo del 2022, el Director Ejecutivo de la Red de Salud Puno, dispone la emisión de la Resolución de Aprobación de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, de acuerdo a los resultados finales emitidos por la Comisión correspondiente;

De, conformidad con la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes modificatorias; la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional, la Ordenanza Regional N° 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno y sus Órganos Desconcentrados, se establece que las Direcciones Regionales de Salud pueden implementar normas técnicas, Directivas Sanitarias y otros en el ámbito regional, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP; y

Estando a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, con el visto bueno de la Oficina de Administración y Asesoría Legal de la Red de Salud Puno.

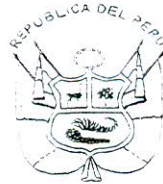
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER el CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LINEA DE CARRERA y ubicar a partir de la fecha de la presente resolución en los nuevos cargos y niveles de carrera a los servidores públicos nombrados de la Red de Salud Puno, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	D N I	CARGO ACTUAL	CATEG REMUN	CARGO QUE CORRESPONDE A CAMBIO DE GRUPO	NIVEL Y/O CATEG REMUNE	CODIGO AIRHSP	ESTABLECIMIENTO DE ORIGEN Y CAMBIO DE GRUPO
APAZA TITO Marieny	41807172	TECNICO EN ENFERMERIA	STF	ENFERMERA/O	N-10	392	C. S. MAÑAZO
ARUHUANCA SALAMANCA Hugo Germán	42983432	TECNICO EN ENFERMERIA	STF	ENFERMERA/O	N-10	927	P. S. HUERTA HUARAYA
LOPE CHOQUE Vianney Estefa	01315155	TECNICO EN ENFERMERIA	STC	OBSTETRA	N-1	370	P. S. SORAZA
QUISPE CARPIO Elizabeth	01333071	TECNICO EN ENFERMERIA	STC	ENFERMERA/O	N-10	309	P. S. CCOTOS
VELASQUEZ SONCCO Juana Lucia	02286384	TECNICO SANITARIO	STC	ENFERMERA/O	N-10	701	P. S. ATUNCOLLA
VILCA ALEJO Sonia	47002797	TECNICO EN ENFERMERIA	SIF	ENFERMERA/O	N-10	989	P. S. ICHU
COILA QUISPE Francisca	01215094	AUXILIAR EN ENFERMERIA	SAA	TECNICO EN ENFERMERIA	STF	206	C. S. 4 DE NOVIEMBRE
GOMEZ PACHO Cristina	01254651	AUXILIAR EN ENFERMERIA	SAC	TECNICO EN ENFERMERIA	STF	311	P. S. JUNCAL

Artículo 2°.- DISPONER, que la Unidad de Recursos Humanos actualice el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P), mediante el proceso de reordenamiento, y la modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP), que será remitido a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos.

Artículo 3°.- ENCARGAR, al Área de Remuneraciones y Pensiones de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración de la Red de Salud Puno, determine el costo diferencial



Abon. Marco Antonio ALVARO APAYAN
JEFE DE LA UNIDAD DE RR.HH.
RED DE SALUD PUNO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 08 de Marzo del 2022

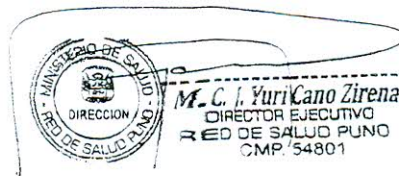
total en base a la nomina final de los servidores que accedieron al Cambio de Grupo Ocupacional o Cambio de Línea de Carrera de acuerdo al Informe final de la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera.

Artículo 3°.- DISPONER, conforme al artículo 26 del reglamento, una vez notificada la resolución de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera al servidor, éste debe realizar la toma de posesión del puesto, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la resolución. En caso de no tomar posesión del puesto, se deja sin efecto la resolución de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera; no pudiendo desplazarse por ningún motivo del lugar de origen por el lapso de tres (03) años.

Artículo 4°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional de la Red de Salud Puno.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados, e instancias administrativas correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



M. C. J. Yuri Cano Zirena
DIRECTOR EJECUTIVO
RED DE SALUD PUNO
CMP/54801

NOTIFICAR: La presente
Resolución que es COPIA
FIEL DEL ORIGINAL a:

INTERESADO ☐
M. R. ☐
ADMINISTRACIÓN ☐
LEGAJO ☐
REMUNERACIONES ☐
CONTROL DE ASISTENCIA ☐
BIENESTAR DE PERSONAL ☐
TRANSPARENCIA ☐
OTROS ☐

ARCHIVO ☐

02286354

Jessica Lucía Velásquez Sencio

42002799

Jonra Vilca Alejo

42482432

Hugo Anahuerca

01254651

Graciela Gómez Pacheco

42804472

Karlene Apaza Tito

01315155

Vianney Estévez López Ch.

01333071

Elizabeth Quispe

01215094

FRANCISCA COLLA